

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Tener por notificado por conducta concluyente al demandado Sergio Fernando Arias, del auto que admitió la demanda de restitución de inmueble, según da cuenta el escrito de contestación aportado el 14 de junio de 2023.

2.- Requerir al demandado para que, en el término de 5 días, de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 numeral 4º del artículo 384 del C.G.P., esto es, acreditar el pago de los cánones adeudados, conforme a la citada norma, do pena de no tener en cuenta sus alegaciones.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de Julio de 2023 a  
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por  
anotación en el estado número 26.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c0f75c34d831886501afb81cde0c9ef02ff688ff0d97fc81bcf91a45bbc3**

Documento generado en 21/07/2023 10:54:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**